



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 25 de Abril de 1988.-

Señor  
Intendente Municipal  
LOBOS.

Ref.:41/88.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo sancionó en su sesión de fecha 22.4.1988 la :

- ORDENANZA Nro 1085.-

Artículo 1º.- Exímese del pago total, o parcial, de la Tasa de Alumbrado Público, Barrido y Limpieza, y Conservación de la Vía Pública a los propietarios afectados por la inundaciones y que hayan sufrido pérdidas materiales en sus viviendas y/o muebles.

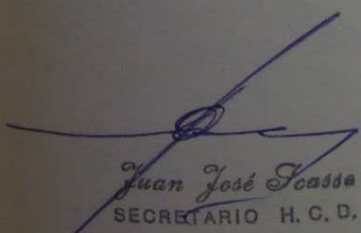
Artículo 2º.- Para acogerse a la eximición, el vecino deberá llenar una solicitud en la que detalle los daños sufridos. Por intermedio de la Secretaría de Acción Social, el Departamento Ejecutivo Municipal, verificará los perjuicios denunciados y la condición socio-económica del recurrente.

Artículo 3º.- El plazo de dicha eximición no podrá ser mayor de tres (3) cuotas bimestrales y tendrá vigencia hasta el 31.12.1988.

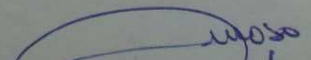
Artículo 4º.-) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los veintidos días del mes de Abril del año Mil novecientos ochenta y ocho. Fdo Ing. Gabriel A. Troncoso-Presidente- Juan José Scasso - Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS

27 ABR. 1988